



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> CIUDAD DE MEXICO A, <b>28 ABR 2021</b> "México 2021, Año de la Independencia".
<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001827</b>

<b>No. de BITÁCORA</b> 09/AH-0214/04/21			
<b>Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos</b>			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> HELM DE MEXICO SA PROTÓN No. 2, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, CP. 53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO TEL. (55) 5228 9900 EXT. 5227 Correo-e: epadilla@helm-mexico.com.mx	<b>R.F.C. o C.U.R.P.</b> HME660303531	<b>VIGENCIA INICIAL</b> <b>28 ABR 2021</b>	<b>VIGENCIA FINAL</b> 20/10/2021
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> GLIFOHELM / HELFOSATO / ATAKE / HELFOSAT / ARBEIT / ANTICIPE (GLIFOSATO)			
<b>NOMBRE QUIMICO / IUPAC</b> Sal isopropilamina (2-(fosfometilamino)acetato)			
<b>CATEGORÍA TOXICOLOGICA</b> 5	<b>CAS</b> 1071-83-6	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido	
<b>CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION</b> NOMINAL: 41; MÍNIMO: 38.95; MÁXIMO: 43.05			
<b>CANTIDAD</b> 522,847.92	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Litros	<b>CANTIDAD UMT</b> 459,060.47	<b>FRACCION ARANCELARIA</b> Kilogramo 3808.59.99 (antes 3808.93.01)
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCIÓN			
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE</b> CHN, USA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> BEL, BHS, BMU, BRA, CAN, CHN, ESP, FRA, GRC, IND, ISR, ITA, JAM, JPN, KOR, MYS, PAN, PRK, RUS, SGP, THA, TWN, USA, VNM, ZYA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> MANZANILLO, MAZATLÁN, NUEVO LAREDO, PUERTO PROGRESO	

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0091798



## CONSIDERANDOS

1. La presente autorización se emite de conformidad con lo señalado en el oficio número A0000/138/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, respecto del cual se emitió la recomendación anual, en donde se establece la cantidad de glifosato autorizado a los particulares para su importación para el año 2021.
2. Autoriza la cantidad de glifosato indicada en la presente autorización.
3. El interesado podrá interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: [informe.import@semarnat.gob.mx](mailto:informe.import@semarnat.gob.mx)

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600500120204006001333

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

C.c.e.p. Biól. Horacio Bónfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [rosario.peyrot@profepa.gob.mx](mailto:rosario.peyrot@profepa.gob.mx)  
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [felipe.olmedo@profepa.gob.mx](mailto:felipe.olmedo@profepa.gob.mx)  
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ROC/JAMH/SIBJ/JHLS

09/AH-0214/04/21